



Órgano Subsidiario de Ejecución

40º período de sesiones

Bonn, 4 a 15 de junio de 2014

Tema 2 a) del programa provisional

Cuestiones de organización:

Aprobación del programa

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría Ejecutiva

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Presentación de informes y examen de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención:
 - a) Situación de la presentación y el examen de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - b) Revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales";
 - c) Fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al primer período de compromiso.



4. Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención:
 - a) Información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención¹;
 - b) Apoyo financiero y técnico.
5. Programa de trabajo para mejorar la comprensión de la diversidad de las medidas de mitigación apropiadas para cada país.
6. Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto:
 - a) Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio;
 - b) Examen de las directrices para la aplicación conjunta;
 - c) Sinergias en los procesos de acreditación de los mecanismos del Protocolo de Kyoto;
 - d) Modalidades para acelerar la expedición, transferencia y adquisición continuas de unidades de reducción de las emisiones en el marco de la aplicación conjunta;
 - e) Procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales relativos a la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio;
 - f) Asuntos relacionados con el diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto.
7. Asuntos relacionados con los países menos adelantados.
8. Planes nacionales de adaptación.
9. Mecanismo internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático.
10. Segundo examen del Fondo de Adaptación.
11. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico:
 - a) Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2013;
 - b) Programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología.
12. Fomento de la capacidad:
 - a) Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención;
 - b) Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto.
13. Partes incluidas en el anexo I de la Convención con circunstancias especiales reconocidas por la Conferencia de las Partes.
14. Artículo 6 de la Convención.
15. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:
 - a) Foro y programa de trabajo;

¹ En el 39º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) no hubo consenso sobre la inclusión de este subtema en el programa. Por lo tanto, el subtema quedó en suspenso. A propuesta de la Presidencia, el OSE decidió incluirlo en el programa provisional de su 40º período de sesiones.

- b) Asuntos relacionados con el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto;
 - c) Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10.
16. El examen de 2013-2015.
 17. Disposiciones para las reuniones intergubernamentales.
 18. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales:
 - a) Cuestiones financieras;
 - b) Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría;
 - c) Aplicación del Acuerdo sobre la Sede;
 - d) Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;
 - e) Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención.
 19. Otros asuntos.
 20. Informe del período de sesiones.

II. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones

1. El Presidente, Sr. Amena Yauvoli (Fiji), declarará abierto el 40º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) el miércoles 4 de junio de 2014, a las 10.00 horas.

2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

2. El programa provisional, preparado por la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la Presidencia, se presentará para su aprobación.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

3. *Antecedentes.* El OSE 40 se celebrará del 4 al 15 de junio de 2014. En la página web del OSE 40 se publicará información detallada sobre la organización de los trabajos del período de sesiones². Se invita a los delegados a que consulten esa página, el calendario general³ y el programa diario que se publicará durante el período de sesiones, y a que consulten también regularmente las pantallas de televisión en circuito cerrado para conocer el calendario actualizado de los trabajos del OSE. Los temas cuyo examen no se concluya durante el OSE 40 serán examinados en los períodos de sesiones siguientes.

² www.unfccc.int/8014.

³ www.unfccc.int.

4. Durante el período de sesiones se celebrarán los siguientes talleres y actos:
- a) Un taller sobre el programa de trabajo relativo a las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMA⁴);
 - b) La tercera reunión del Foro de Durban sobre el fomento de la capacidad⁵;
 - c) El segundo Diálogo sobre el artículo 6 de la Convención⁶;
 - d) La tercera reunión del diálogo de expertos estructurado sobre el examen de 2013-2015⁷;
 - e) Un acto especial del Comité de Adaptación para dar a conocer sus actividades y entablar un diálogo con las Partes y otros interesados pertinentes⁸.
5. *Medidas.* Se invitará al OSE a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones.

FCCC/SBI/2014/1

*Programa provisional y anotaciones. Nota de la
Secretaría Ejecutiva*

Más información en

www.unfccc.int/8014

3. Presentación de informes y examen de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

a) Situación de la presentación y el examen de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

6. *Antecedentes.* La Conferencia de las Partes (CP), en su 16^o período de sesiones, decidió que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) deberían mejorar la presentación de información en las comunicaciones nacionales y presentar informes bienales sobre los progresos que hubieran realizado en la reducción de las emisiones y el apoyo financiero, tecnológico y para el fomento de la capacidad que hubieran suministrado a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, basándose en las directrices, las experiencias y los procesos existentes en materia de presentación y examen de la información⁹.

7. Se pidió a las Partes que son países desarrollados que presentaran a la secretaría, antes del 1 de enero de 2014, la sexta comunicación nacional y el primer informe bienal¹⁰. Al 13 de marzo de 2014, la secretaría había recibido 38 sextas comunicaciones nacionales, 36 primeros informes bienales y 38 formularios comunes tabulares correspondientes al primer informe bienal, y había coordinado cuatro semanas de examen de las comunicaciones y los informes.

8. *Medidas.* Se invitará al OSE a tomar nota de la situación de la presentación y el examen de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales.

⁴ Véase el párrafo 20 *infra*.

⁵ Véanse los párrafos 57 y 61 *infra*.

⁶ Véase el párrafo 65 *infra*.

⁷ Véase el párrafo 78 *infra*.

⁸ FCCC/SB/2013/2, anexo II.

⁹ Decisión 1/CP.16, párrafo 40.

¹⁰ Decisiones 9/CP.16 y 2/CP.17, párrafo 13, respectivamente.

FCCC/SBI/2014/INF.5

Status of submission and review of sixth national communications and first biennial reports. Note by the secretariat

Más información en

www.unfccc.int/7742, www.unfccc.int/7550

b) Revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales"

9. *Antecedentes.* La CP 17 invitó¹¹ a las Partes del anexo I a presentar sus opiniones¹² sobre su experiencia en la preparación de los primeros informes bienales y pidió al OSE 40 que comenzase a revisar las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de los primeros informes bienales y de otra información, para que la CP 20 aprobase luego las directrices revisadas¹³.

10. *Medidas.* El OSE iniciará la labor sobre esta cuestión para concluirla antes de la CP 20.

Más información en

www.unfccc.int/1095

c) Fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al primer período de compromiso

11. *Antecedentes.* La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su noveno período de sesiones, remitió el examen de este tema¹⁴ al OSE, que, en su 39º período de sesiones, inició dicho examen y convino en proseguirlo en su 40º período de sesiones, teniendo en cuenta el proyecto de texto que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2013/L.13¹⁵.

12. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen de la fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al primer período de compromiso y a preparar un proyecto de decisión al respecto para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

4. Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

a) Información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

13. *Antecedentes.* En el OSE 24, varias Partes propusieron que, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2, de la Convención, el OSE examinase la información transmitida por las Partes no incluidas en el anexo I en todas sus comunicaciones nacionales¹⁶.

¹¹ Decisión 2/CP.17, párrafo 17.

¹² Las comunicaciones se publican en el portal www.unfccc.int/5900 en cuanto se reciben.

¹³ Decisión 2/CP.17, párrafo 18.

¹⁴ FCCC/KP/CMP/2013/9, párrafo 87.

¹⁵ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 214.

¹⁶ FCCC/SBI/2006/11, párrafo 32.

14. *Medidas.* Se invitará al OSE a impartir orientación sobre la forma de seguir desarrollando el proceso de examen de la información recogida en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, tomando en consideración las partes de la decisión 2/CP.17 que se refieren a los informes bienales de actualización y a la labor de consulta y análisis internacional.

b) Apoyo financiero y técnico

15. *Antecedentes.* El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, presta apoyo financiero para la elaboración de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I.

16. Atendiendo a la invitación formulada por el OSE 39¹⁷, el FMAM proporcionará información sobre sus actividades relativas a la preparación de los informes bienales de actualización, incluyendo en ella las fechas de solicitud de la financiación, de aprobación de esta y de desembolso de los fondos, así como la fecha aproximada de presentación a la secretaría de esos informes, para que se examinen en el OSE 40.

17. *Medidas.* Se invitará al OSE a estudiar la información que figura en el documento preparado para el período de sesiones, con miras a formular recomendaciones al FMAM.

FCCC/SBI/2014/INF.7

Information provided by the Global Environment Facility on its activities relating to the preparation of biennial update reports. Note by the secretariat

Más información en

www.unfccc.int/6921

5. Programa de trabajo para mejorar la comprensión de la diversidad de las medidas de mitigación apropiadas para cada país

18. *Antecedentes.* Dentro del programa de trabajo de 2013-2014 para mejorar la comprensión de la diversidad de las MMAP¹⁸, y según lo solicitado en el OSE 39¹⁹, la secretaría organizará en 2014 debates técnicos interactivos sobre temas concretos, por ejemplo en un taller que se celebrará en cada período de sesiones, sobre los temas señalados en el informe del OSE 39.

19. Atendiendo a la solicitud formulada durante el OSE 39²⁰, la secretaría informará al OSE 40 y al OSE 41 sobre el grado de emparejamiento entre las medidas de mitigación y el apoyo financiero, técnico y para el fomento de la capacidad en el registro de las MMAP, y brindará, a las Partes que así lo deseen, la oportunidad de compartir sus experiencias en lo tocante a la solicitud de apoyo para las MMAP.

20. *Medidas.* Se celebrará un taller para abordar las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*²¹. Se invitará a las Partes a participar en el taller y a examinar la información recogida en los documentos preparados para el período de sesiones²². Se invitará al OSE a examinar la información sobre los resultados del programa de trabajo en la CP 20, según lo dispuesto en la decisión 1/CP.18, párrafo 21.

¹⁷ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 34.

¹⁸ Decisión 1/CP.18, párrafo 19.

¹⁹ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 51.

²⁰ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 52.

²¹ Puede encontrarse información detallada sobre esta actividad en el sitio web de la Convención Marco.

²² El OSE también tendrá ante sí el documento FCCC/SBI/2013/INF.12/Rev.2.

<i>FCCC/SBI/2014/INF.1</i>	<i>Report on the first workshop under the work programme to further the understanding of the diversity of nationally appropriate mitigation actions. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBI/2014/INF.2</i>	<i>The extent of the matching of mitigation actions with financial, technical and capacity-building support under the registry of nationally appropriate mitigation actions. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7728</i>

6. Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto

a) Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio

21. *Antecedentes.* La CP/RP 1 aprobó las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL)²³. Atendiendo a la solicitud formulada durante la CP/RP 9²⁴, la secretaría, basándose en los debates que tuvieron lugar en el OSE 39, ha preparado un documento técnico sobre las cuestiones relativas a los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del MDL, incluidas sus consecuencias, para que se examine en el OSE 40.

22. Conforme a la invitación formulada por la CP/RP 9²⁵, las Partes y las organizaciones observadoras admitidas pueden presentar sus opiniones sobre los cambios propuestos en las modalidades y procedimientos del MDL²⁶, teniendo en cuenta las consecuencias detalladas en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 21 *supra*.

23. El OSE 39 convino en proseguir la labor sobre esta cuestión en el OSE 40²⁷, teniendo en cuenta una lista consolidada de los cambios propuestos en las modalidades y procedimientos del MDL²⁸.

24. *Medidas.* Se invitará al OSE a estudiar la información que figura en el documento preparado para el periodo de sesiones con el fin de concluir su labor sobre esta cuestión y elaborar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

<i>FCCC/TP/2014/1</i>	<i>Possible changes to the modalities and procedures for the clean development mechanism. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1673, http://cdm.unfccc.int/</i>

b) Examen de las directrices para la aplicación conjunta

25. *Antecedentes.* La CP/RP 1 aprobó las Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (aplicación conjunta)²⁹. De conformidad con la decisión 6/CMP.8, el

²³ Decisiones 3/CMP.1, anexo; 4/CMP.1, anexo II; 5/CMP.1, anexo; y 6/CMP.1, anexo.

²⁴ Decisión 4/CMP.9, párrafo 1.

²⁵ Decisión 4/CMP.9, párrafo 2.

²⁶ Véase la nota 12 *supra*.

²⁷ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 66.

²⁸ La lista figura en una nota preparada por los copresidentes encargados de este subtema del programa durante el OSE 39 y bajo su responsabilidad. Puede consultarse en <http://unfccc.int/7871.php>, en el apartado correspondiente al subtema 7 a) del programa.

²⁹ Decisión 9/CMP.1.

OSE 39 inició el examen de esas directrices y convino en seguir examinando esta cuestión en el OSE 40³⁰, sobre la base del proyecto de texto propuesto por los copresidentes de las consultas³¹.

26. Atendiendo a la solicitud formulada durante la CP/RP 8³², la secretaría recopiló un informe³³ sobre los posibles cambios en las directrices para la aplicación conjunta, basándose en las recomendaciones formuladas por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) en sus informes anuales a las CP/RP 7 y 8, las comunicaciones de las Partes a las CP/RP 7 y 8, y la experiencia adquirida por el CSAC y por los interesados en la ejecución de la aplicación conjunta.

27. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen de las directrices para la aplicación conjunta y preparar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

<i>Más información en</i>	www.unfccc.int/1673
---------------------------	--

c) Sinergias en los procesos de acreditación de los mecanismos del Protocolo de Kyoto

28. *Antecedentes.* En respuesta a la solicitud formulada en la CP/RP 9³⁴, el CSAC preparará recomendaciones sobre el sistema de acreditación de la aplicación conjunta alineado con el del MDL, teniendo en cuenta el párrafo 15 b) de la decisión 6/CMP.8, para que el OSE las examine en su 40º período de sesiones.

29. *Medidas.* Se invitará al OSE a que estudie las recomendaciones formuladas por el CSAC y prepare conclusiones para que se examinen en la CP/RP 10.

<i>FCCC/SBI/2014/5</i>	<i>Recomendación del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta sobre el sistema de acreditación de la aplicación conjunta alineado con el del mecanismo para un desarrollo limpio. Nota de la secretaría</i>
<i>Más información en</i>	www.unfccc.int/1673

d) Modalidades para acelerar la expedición, transferencia y adquisición continuas de unidades de reducción de las emisiones en el marco de la aplicación conjunta

30. *Antecedentes.* Conforme a las directrices actuales³⁵, las Partes del anexo I con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto solo podrán expedir, transferir y adquirir unidades de reducción de las emisiones (URE) una vez que se haya calculado y registrado su cantidad atribuida y se hayan expedido sus unidades de la cantidad atribuida y sus unidades de absorción. Atendiendo a la solicitud formulada durante la CP/RP 8³⁶, el OSE 39 empezó a estudiar las modalidades para acelerar la expedición, transferencia y adquisición continuas de URE en el marco del artículo 6 del Protocolo de Kyoto para el segundo período de compromiso. El OSE 39 convino en proseguir la labor

³⁰ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 72.

³¹ El proyecto de texto puede consultarse en <http://unfccc.int/7871.php>, en el apartado correspondiente al subtema 7 b) del programa.

³² Decisión 6/CMP.8, párrafo 13.

³³ FCCC/SBI/2013/INF.3.

³⁴ Decisión 5/CMP.9, párrafo 5.

³⁵ Decisión 9/CMP.1, anexo.

³⁶ Decisión 1/CMP.8, párrafo 16.

sobre esta cuestión en el OSE 40³⁷, sobre la base del proyecto de texto propuesto por los copresidentes de las consultas oficiosas correspondientes³⁸.

31. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen de este asunto, incluida la manera de expedir URE para el segundo período de compromiso cuando no se haya establecido una cantidad atribuida para ese período, y a recomendar un proyecto de decisión al respecto para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

<i>Más información en</i>	www.unfccc.int/1673
---------------------------	--

e) Procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales relativos a la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

32. *Antecedentes.* La CP/RP 6 pidió³⁹ al OSE que formulara recomendaciones, para su examen y aprobación en la CP/RP 7, sobre los procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales en el marco de la CP/RP para permitir la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del MDL, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta Ejecutiva que figuraban en el anexo II de su informe anual.

33. El OSE 37 acordó proseguir su examen de este asunto sobre la base del proyecto de texto que figuraba en el documento FCCC/SBI/2012/33/Add.1. En el OSE 39, a propuesta del Presidente, el examen de este subtema se aplazó hasta el OSE 40⁴⁰.

34. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen y a preparar un proyecto de decisión para su estudio y aprobación en la CP/RP 10.

<i>Más información en</i>	http://cdm.unfccc.int/
---------------------------	---

f) Asuntos relacionados con el diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto

35. *Antecedentes.* El OSE 37 tomó nota del informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (DIT) con arreglo al Protocolo de Kyoto⁴¹ correspondiente a 2012 y acordó seguir examinando las recomendaciones contenidas en el párrafo 58 b) y c) de dicho informe. Atendiendo a lo solicitado en el OSE 39, el administrador del DIT y el grupo de trabajo sobre la seguridad del Foro de los Administradores de los Sistemas de Registro proporcionarán información más detallada sobre las posibles opciones, y una hoja de ruta, para introducir la seguridad de la información en los sistemas de registro, con el fin de que el OSE examine esta cuestión en su 40º período de sesiones⁴².

36. *Medidas.* Se invitará al OSE a estudiar la información que figura en el documento preparado para el período de sesiones y a concluir su examen de los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 35 *supra*, con vistas a adoptar las nuevas medidas que procedan.

³⁷ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 76.

³⁸ El proyecto de texto puede consultarse en <http://unfccc.int/7871.php>, en el apartado correspondiente al subtema 7 c) del programa.

³⁹ Decisión 3/CMP.6, párrafo 18.

⁴⁰ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 81.

⁴¹ FCCC/KP/CMP/2012/8.

⁴² FCCC/SBI/2013/20, párrafo 83.

FCCC/SBI/2014/INF.6

Options for, and road map to, information security implementation in the registry system. Note by the administrator of the international transaction log

Más información en

www.unfccc.int/4065

7. Asuntos relacionados con los países menos adelantados

37. *Antecedentes.* El OSE 39 acogió con beneplácito el programa de trabajo del Grupo de Expertos para los países menos adelantados (GEPMA) para 2013-2014⁴³, que incluía las actividades de divulgación y los talleres regionales de capacitación sobre los planes nacionales de adaptación (PNAD), y alentó al GEPMA a que mantuviera la flexibilidad en la ejecución de su programa de trabajo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos⁴⁴.

38. La 25ª reunión del GEPMA tuvo lugar en Dar es Salaam (República Unida de Tanzania), los días 27 y 28 de febrero.

39. *Medidas.* Se invitará al OSE a examinar el informe preparado para el período de sesiones, con vistas a adoptar las nuevas medidas que procedan.

FCCC/SBI/2014/4

Informe de la 25ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados. Nota de la secretaria

Más información en

www.unfccc.int/7504, www.unfccc.int/7568

8. Planes nacionales de adaptación

40. *Antecedentes.* La CP 19 acogió con satisfacción las directrices técnicas para el proceso de los PNAD, que ayudarán a las Partes que son países menos adelantados (PMA) y que podrán ser utilizadas también por otras Partes. Acogió asimismo con satisfacción el establecimiento del Programa Mundial de Apoyo para los PNAD de los PMA⁴⁵, destinado a facilitar la prestación de apoyo técnico a las Partes que son países menos adelantados⁴⁶.

41. Atendiendo a la invitación formulada en la CP 19⁴⁷, las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, así como los organismos bilaterales y multilaterales, pueden presentar⁴⁸ información sobre la forma en que establecen programas de apoyo al proceso de los PNAD, o refuerzan los ya existentes, en las Partes que son países en desarrollo pero no son PMA. Las Partes y las organizaciones pertinentes también pueden presentar⁴⁹ información sobre sus experiencias en la aplicación de las directrices iniciales para la formulación de los PNAD, así como cualquier otra información pertinente con respecto a la formulación y ejecución de esos planes, para que se examine en el OSE 40⁵⁰.

42. El OSE 39 observó que las Partes que son PMA podían empezar a acceder a los recursos del Fondo para los Países Menos Adelantados y del Fondo Especial para el

⁴³ FCCC/SBI/2013/8, anexo II.

⁴⁴ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 97.

⁴⁵ Ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otros organismos y organizaciones.

⁴⁶ Decisión 18/CP.19, párrafos 2 y 3.

⁴⁷ Decisión 18/CP.19, párrafo 5.

⁴⁸ Véase la nota 12 *supra*.

⁴⁹ Véase la nota 12 *supra*.

⁵⁰ Decisión 18/CP.19, párrafo 6.

Cambio Climático en apoyo del proceso de los PNAD a través de las modalidades existentes del FMAM⁵¹.

43. *Medidas.* Se invitará al OSE a examinar las directrices iniciales para la formulación de PNAD y los documentos preparados para el período de sesiones cuando elabore las recomendaciones que someterá a la consideración y aprobación de la CP 20.

<i>FCCC/SBI/2014/4</i>	<i>Informe de la 25ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/SBI/2014/MISC.1</i>	<i>Experience with the application of the initial guidelines for the formulation of the national adaptation plans. Submissions from Parties and relevant organizations</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7500, unfccc.int/7279</i>

9. Mecanismo internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático

44. *Antecedentes.* La CP 19 estableció lo siguiente:

a) El mecanismo internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños⁵², y decidió al respecto que el mecanismo cumpliría la función de promover la aplicación de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, de conformidad con la decisión 3/CP.18, de manera completa, integrada y coherente, desempeñando, entre otras, las funciones descritas en la decisión 2/CP.19, párrafo 5⁵³;

b) Un comité ejecutivo del mecanismo internacional de Varsovia para que orientara el desempeño de las funciones del mecanismo⁵⁴, y pidió al comité que elaborara su primer plan de trabajo bienal para el desempeño de esas funciones, a fin de que los órganos subsidiarios lo examinaran en su 41º período de sesiones⁵⁵.

45. Conforme a lo solicitado por la CP, los órganos subsidiarios estudiarán la composición y los procedimientos del comité ejecutivo y formularán recomendaciones al respecto para que la CP 20 las apruebe⁵⁶. De manera provisional, la CP decidió que el comité ejecutivo estaría integrado por dos representantes de cada uno de los siguientes órganos: el Comité de Adaptación, el GEPMA, el Comité Permanente de Financiación, el Comité Ejecutivo de Tecnología (CET) y el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención⁵⁷.

46. *Medidas.* Los órganos subsidiarios tal vez deseen empezar a examinar la composición y los procedimientos del comité ejecutivo, con vistas a formular recomendaciones al respecto y someterlas al examen y la aprobación de la CP 20.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7545, www.unfccc.int/6056</i>
---------------------------	---

⁵¹ FCCC/SBI/2013/20, párrafos 109 y 110.

⁵² Decisión 2/CP.19, párrafo 1.

⁵³ Decisión 2/CP.19, párrafo 5.

⁵⁴ Decisión 2/CP.19, párrafo 2.

⁵⁵ Decisión 2/CP.19, párrafo 9.

⁵⁶ Decisión 2/CP.19, párrafo 10.

⁵⁷ Decisión 2/CP.19, párrafo 4. La primera reunión del comité ejecutivo se celebrará del 25 al 28 de marzo de 2014.

10. Segundo examen del Fondo de Adaptación

47. *Antecedentes.* De conformidad con el mandato⁵⁸, el objetivo del segundo examen es asegurar la eficacia, la sostenibilidad y la idoneidad del funcionamiento del Fondo de Adaptación. Para ayudar a la CP/RP a adoptar una decisión apropiada sobre esta cuestión en la CP/RP 10, y con arreglo a lo solicitado por la CP/RP 9, el OSE 40 considerará el segundo examen del Fondo de Adaptación⁵⁹. Conforme a la invitación formulada por la CP/RP 9⁶⁰, las Partes, las organizaciones observadoras y otras organizaciones internacionales, entidades y organizaciones no gubernamentales interesadas que tengan relación con las actividades del Fondo de Adaptación y las entidades de realización acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación pueden presentar sus opiniones sobre el examen del Fondo de Adaptación⁶¹.

48. *Medidas.* Se invitará al OSE a proseguir su consideración del segundo examen del Fondo de Adaptación, y a formular recomendaciones al respecto para su examen y aprobación en la CP/RP 10.

Más información en www.unfccc.int/3659

11. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico

a) Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2013

49. *Antecedentes.* Como se había solicitado en la CP 17, el CET y el Centro y Red de Tecnología del Clima (CRTC) prepararon un informe anual conjunto⁶² para someterlo al examen de la CP por conducto de los órganos subsidiarios⁶³.

50. El OSE y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) no lograron concluir su examen del informe anual conjunto del CET y el CRTC en su 39º período de sesiones. Atendiendo a lo solicitado por la CP 19, seguirán examinándolo en su 40º período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para su examen y aprobación en la CP 20⁶⁴.

51. *Medidas.* Se invitará al OSE y al OSACT a concluir su examen del informe anual conjunto correspondiente a 2013 y a recomendar un proyecto de decisión al respecto para su examen y aprobación en la CP 20.

Más información en www.unfccc.int/7000

b) Programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología

52. *Antecedentes.* Atendiendo a la invitación formulada por el OSE 34⁶⁵, el FMAM ha venido presentando informes acerca de los progresos realizados en la ejecución de sus actividades en el marco del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de

⁵⁸ Decisión 2/CMP.9, anexo.

⁵⁹ Decisión 2/CMP.9, párrafo 5.

⁶⁰ Decisión 2/CMP.9, párrafo 3.

⁶¹ Véase la nota 12 *supra*.

⁶² FCCC/SB/2013/1.

⁶³ Decisión 2/CP.17, párrafos 142 y 143.

⁶⁴ FCCC/CP/2013/10, párrafo 75.

⁶⁵ FCCC/SBI/2011/7, párrafo 137.

tecnología para que se examinen en los períodos de sesiones del OSE, mientras prosiga la ejecución del programa.

53. Atendiendo a la invitación formulada por el OSE 39⁶⁶, el FMAM celebrará consultas con la Junta Consultiva del CRTC sobre el apoyo que el FMAM prestará a la labor del CRTC, e informará sobre los resultados concretos de esas consultas al OSE 40.

54. *Medidas.* Se invitará al OSE a examinar la información contenida en el informe del FMAM sobre los progresos realizados en la ejecución del programa estratégico de Poznan y las consultas con el CRTC, con miras a determinar las medidas que proceda adoptar a continuación.

FCCC/SBI/2014/INF.3

Report of the Global Environment Facility on the progress made in carrying out the Poznan strategic programme on technology transfer. Note by the secretariat

Más información en

http://www.thegef.org/gef/TT_poznan_strategic_program

12. Fomento de la capacidad

a) Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

55. *Antecedentes.* Atendiendo a la invitación formulada por la CP⁶⁷, la secretaría ha venido presentando informes anuales sobre las actividades destinadas a aplicar el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo. La CP 18 invitó a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que presentasen información sobre las actividades emprendidas en apoyo de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo⁶⁸.

56. De acuerdo con lo convenido en el OSE 39⁶⁹, en que no se llegó a ninguna conclusión sobre el fomento de la capacidad para los países en desarrollo con arreglo a la Convención, el OSE 40 seguirá examinando la cuestión sobre la base del texto del proyecto de decisión que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2013/L.19⁷⁰.

57. La tercera reunión del Foro de Durban sobre el fomento de la capacidad se celebrará durante el OSE 40. Conforme a la invitación formulada en el OSE 39⁷¹, las Partes pueden presentar sus opiniones sobre cuestiones temáticas específicas relativas al fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, para que se examinen en esa reunión, así como sus opiniones sobre la organización de la reunión⁷².

58. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen de este asunto y a recomendar un proyecto de decisión que incluya posibles formas de seguir mejorando la aplicación de medidas de fomento de la capacidad a nivel nacional, para su examen y aprobación en la CP 20. Se invita a las Partes y a las organizaciones interesadas a que participen en la tercera reunión del Foro de Durban y contribuyan activamente a ella.

⁶⁶ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 137.

⁶⁷ Decisiones 2/CP.7, párrafo 9 c), y 4/CP.12, párrafo 1 c).

⁶⁸ Decisión 1/CP.18, párrafos 75 a) y 76.

⁶⁹ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 142.

⁷⁰ El OSE también tiene ante sí el documento FCCC/SBI/2013/12.

⁷¹ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 143.

⁷² Véase la nota 12 *supra*.

<i>FCCC/SBI/2014/7</i>	<i>Informe de síntesis sobre la labor de fomento de la capacidad realizada por órganos establecidos en el marco de la Convención y su Protocolo de Kyoto. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/SBI/2014/2</i>	<i>Informe de síntesis sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/SBI/2014/2/Add.1</i>	<i>Informe de síntesis sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo. Adición. Actividades de fomento de la capacidad realizadas por organizaciones de las Naciones Unidas y otras instituciones</i>
<i>FCCC/SBI/2014/MISC.2</i>	<i>Views on specific issues to be considered at the 3rd meeting of the Durban Forum and on the potential enhancement of its organization, and information on activities undertaken to implement the framework for capacity-building in developing countries. Submissions from Parties</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1033, www.unfccc.int/7060</i>

b) Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

59. *Antecedentes.* Atendiendo a la invitación formulada en la CP/RP 2, las Partes pueden presentar anualmente información sobre las actividades que hayan emprendido en cumplimiento de la decisión 29/CMP.1. Los organismos multilaterales y bilaterales y el sector privado también están invitados a presentar informes sobre las medidas tomadas para contribuir a la aplicación del Marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, por lo que respecta al Protocolo de Kyoto. De conformidad con lo solicitado en la CP/RP 2⁷³, la secretaría preparó un informe de síntesis basado en la información a que se hace referencia más arriba, así como en información sobre las actividades de la Junta Ejecutiva del MDL relativas a la distribución regional de las actividades de proyectos del MDL y el fomento de la capacidad conexas.

60. De acuerdo con lo convenido en el OSE 39⁷⁴, en que no se llegó a ninguna conclusión sobre el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto, el OSE 40 seguirá examinando la cuestión sobre la base del texto del proyecto de decisión que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2013/L.18/Rev.1⁷⁵.

61. La tercera reunión del Foro de Durban sobre el fomento de la capacidad se celebrará durante el OSE 40. Conforme a la invitación formulada en el OSE 39⁷⁶, las Partes pueden presentar sus opiniones sobre cuestiones temáticas específicas relativas al fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto, para que se examinen en esa reunión, así como sus opiniones sobre la organización de la reunión⁷⁷.

⁷³ Decisión 6/CMP.2, párrafo 1.

⁷⁴ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 146.

⁷⁵ El OSE también tiene ante sí el documento FCCC/SBI/2013/12.

⁷⁶ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 147.

⁷⁷ Véase la nota 12 *supra*.

62. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen de este asunto⁷⁸ y a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 10. Se invita a las Partes y a las organizaciones interesadas a que participen en la tercera reunión del Foro de Durban y contribuyan activamente a ella.

13. Partes incluidas en el anexo I de la Convención con circunstancias especiales reconocidas por la Conferencia de las Partes

63. *Antecedentes.* Tal como se le había solicitado en la CP 18⁷⁹, la secretaría preparó un documento técnico⁸⁰ en que se señalaban las oportunidades que tenían las Partes del anexo I con circunstancias especiales reconocidas por la CP de beneficiarse, al menos hasta 2020, del apoyo prestado por los órganos y las instituciones pertinentes para intensificar la labor relacionada con la mitigación, la adaptación, la tecnología y el fomento de la capacidad y mejorar su acceso a la financiación. El OSE 39 inició, pero no concluyó, su examen de este asunto y convino en seguir examinándolo en el OSE 40⁸¹.

64. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su consideración de este asunto y a preparar un proyecto de decisión para que se examine y apruebe en la CP 20.

14. Artículo 6 de la Convención

65. *Antecedentes.* El segundo Diálogo sobre el artículo 6 de la Convención se celebrará durante el OSE 40 y se centrará en la sensibilización del público, su participación, su acceso a la información y la cooperación internacional en estos asuntos. El OSE 39 decidió que examinaría la cuestión de las reuniones subsiguientes del Diálogo sobre el artículo 6 de la Convención con miras a llegar a un acuerdo al respecto en el OSE 40⁸².

66. En respuesta a lo solicitado en el OSE 39, la secretaría ha preparado un informe sobre las buenas prácticas relativas a la participación de los interesados en la aplicación del artículo 6 de la Convención, para su examen en el OSE 40. El informe servirá además como documento de antecedentes para el segundo Diálogo sobre el artículo 6 de la Convención⁸³.

67. *Medidas.* Se invitará al OSE a estudiar la información que figura en el documento preparado para el período de sesiones y a determinar las medidas que puedan resultar necesarias al respecto. Se invita a las Partes y las organizaciones interesadas, así como a los medios de comunicación, a que participen en el segundo Diálogo sobre el artículo 6 de la Convención y contribuyan activamente a él.

FCCC/SBI/2014/3

Informe sobre las buenas prácticas relativas a la participación de los interesados en la aplicación del artículo 6 de la Convención. Nota de la secretaría

Más información en

www.unfccc.int/2529

⁷⁸ Se invitará al OSE a examinar los documentos y la información adicional enumerada en relación con el subtema 12 a).

⁷⁹ Decisión 1/CP.18, párrafo 95.

⁸⁰ FCCC/TP/2013/3.

⁸¹ FCCC/SBI/2013/20, párrafos 175 y 176.

⁸² FCCC/SBI/2013/20, párrafo 198.

⁸³ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 200 b).

15. Repercusiones de la aplicación de medidas de respuesta

a) Foro y programa de trabajo

68. *Antecedentes.* La CP 17 puso en marcha un programa de trabajo de los órganos subsidiarios sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta⁸⁴, y estableció un foro para ejecutar dicho programa de trabajo y ofrecer una plataforma en que las Partes pudieran intercambiar información, experiencias, estudios de casos, prácticas óptimas y opiniones⁸⁵.

69. El OSE 37 y el OSACT 37 convinieron en examinar todas las exposiciones y declaraciones formuladas por las Partes, las organizaciones y los expertos, así como los informes⁸⁶ de las reuniones del foro, en el OSE 39 y el OSACT 39, durante el examen de la labor del foro, con miras a formular recomendaciones a la CP 19⁸⁷.

70. El OSE 39 y el OSACT 39 no pudieron concluir su estudio del examen de la labor del Foro y presentaron las propuestas de las Partes para que la CP las examinara en su 19º período de sesiones. Como no pudo llegar a un acuerdo⁸⁸, la CP pidió al OSE y al OSACT que siguieran examinando este subtema en su 40º período de sesiones.

71. *Medidas.* Se invitará al OSE y al OSACT a concluir su examen de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 69 *supra*, con miras a formular recomendaciones a la CP 20 sobre el examen de la labor del foro, incluida la necesidad de mantenerlo.

FCCC/SB/2014/INF.1

Report on the in-forum workshop on area (b) of the work programme on the impact of the implementation of response measures. Note by the Chairs of the subsidiary bodies

Más información en

www.unfccc.int/4908

b) Asuntos relacionados con el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto

72. *Antecedentes.* El OSE 39 convino en examinar este asunto junto con el subtema del programa del OSE y el OSACT titulado "Foro y programa de trabajo", en un foro conjunto con el OSACT. También convino en proseguir en el OSE 40 las consultas sobre la manera de abordar esta cuestión⁸⁹.

73. *Medidas.* Se invitará al OSE a que llegue a un acuerdo sobre la manera de abordar esta cuestión.

c) Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

74. *Antecedentes.* El OSE 39 convino en examinar este asunto junto con el subtema del programa del OSE y el OSACT titulado "Foro y programa de trabajo", en un foro conjunto con el OSACT. También convino en proseguir en el OSE 40 las consultas sobre la manera de abordar esta cuestión⁹⁰.

⁸⁴ Decisión 8/CP.17, párrafo 1.

⁸⁵ Decisión 8/CP.17, párrafo 3.

⁸⁶ Los informes figuran en los documentos FCCC/SB/2013/INF.2, FCCC/SB/2013/INF.3, FCCC/SB/2013/INF.4, FCCC/SB/2013/INF.8, FCCC/SB/2013/INF.9, FCCC/SB/2013/INF.10 y FCCC/SB/2013/INF.11.

⁸⁷ FCCC/SBI/2012/33, párrafo 106, y FCCC/SBSTA/2012/5, párrafo 60.

⁸⁸ FCCC/CP/2013/10, párrafos 49 y 57.

⁸⁹ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 154.

⁹⁰ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 156.

75. *Medidas.* Se invitará al OSE a que llegue a un acuerdo sobre la manera de abordar esta cuestión.

16. El examen de 2013-2015

76. *Antecedentes.* Por invitación de la CP 18, el OSE y el OSACT establecieron un grupo de contacto conjunto para que ayudara a la CP a realizar el examen de 2013-2015, que cuenta con el apoyo de un diálogo de expertos estructurado (DEE) entre Partes y especialistas establecido por la CP para asegurar la integridad científica del examen⁹¹.

77. El OSE 39 y el OSACT 39 acogieron con satisfacción⁹² el inicio del examen y la organización de la primera y segunda reunión del DEE⁹³, e invitaron a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre:

a) El futuro trabajo del DEE, incluido el mayor uso de las distintas fuentes de información⁹⁴;

b) La manera en que los resultados del examen deberían orientar la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada (GPD)⁹⁵.

78. Conforme a lo solicitado por los órganos subsidiarios⁹⁶, los cofacilitadores del DEE organizarán la tercera reunión del diálogo coincidiendo con el 40⁹⁷ período de sesiones de los órganos subsidiarios para seguir evaluando la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo y los progresos realizados en su consecución⁹⁸, sobre la base de las contribuciones de los Grupos de Trabajo II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático⁹⁹, las otras aportaciones enumeradas en la decisión 2/CP.17, párrafo 161, y las opiniones de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 77 *supra*¹⁰⁰.

79. *Medidas.* Se invitará al OSE y al OSACT a examinar esta cuestión y a adoptar las nuevas medidas que proceda, por ejemplo para seguir orientando al DEE, reflejar los resultados del examen¹⁰¹ y realizar aportaciones a la labor del GPD¹⁰².

⁹¹ Decisión 1/CP.18, párrafos 80, 85 y 86.

⁹² FCCC/SBI/2013/20, párrafos 162 y 163.

⁹³ La información sobre la segunda reunión del DEE, incluidos el programa, las presentaciones y el informe resumido, puede consultarse en www.unfccc.int/7521.

⁹⁴ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 169. Con respecto a las fuentes de información para el examen, véase la decisión 2/CP.17, párrafo 161.

⁹⁵ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 170. El GPD acogió con agrado las conclusiones del OSE 39 y el OSACT 39 sobre el examen de 2013-2015 (FCCC/ADP/2013/3, párr. 31).

⁹⁶ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 133.

⁹⁷ Sírvanse consultar en el programa diario el calendario actualizado y la información adicional sobre esta reunión.

⁹⁸ Decisión 1/CP.18, párrafo 79.

⁹⁹ Se espera que la contribución del Grupo de Trabajo II al Quinto Informe de Evaluación (sobre impactos, adaptación y vulnerabilidad) esté disponible para el 29 de marzo de 2014, y la del Grupo de Trabajo III al Quinto Informe (sobre la mitigación del cambio climático), para el 11 de abril de 2014.

¹⁰⁰ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 168.

¹⁰¹ Decisión 1/CP.17, párrafo 164.

¹⁰² Decisión 1/CP.17, párrafo 6.

<i>FCCC/SB/2014/MISC.1</i>	<i>Views on the future work of the structured expert dialogue, including the further use of different sources of information. Submissions from Parties</i>
<i>FCCC/SB/2014/MISC.2</i>	<i>Views on how the outcomes of the 2013-2015 review will inform the work of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action. Submissions from Parties</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/6998, www.unfccc.int/7521</i>

17. Disposiciones para las reuniones intergubernamentales

80. *Antecedentes.* La CP 19 aceptó, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno del Perú de acoger la CP 20 y la CP/RP 10 en Lima (Perú) del lunes 1 al viernes 12 de diciembre de 2014¹⁰³. Se espera que el acuerdo con el país anfitrión se concluya a más tardar en el 40º período de sesiones de los órganos subsidiarios. En el documento FCCC/SBI/2014/6 se ofrece información sobre la organización de la CP 20 y la CP/RP 10, así como información para facilitar la planificación de los futuros períodos de reunión y la organización del proceso intergubernamental. Como el OSE 38 no llegó a un acuerdo sobre la aprobación de su programa, se propone que las cuestiones que debían haberse examinado en relación con este tema se examinen en este período de sesiones, incluida la actualización solicitada sobre la participación de organizaciones observadoras^{104 105}.

81. *Medidas.* Se invitará al OSE a estudiar la información que figura en el documento preparado para el período de sesiones y, en particular, a ofrecer orientación adicional al Gobierno anfitrión, las Partes y la secretaría sobre la organización de la CP 20 y la CP/RP 10.

<i>FCCC/SBI/2014/6</i>	<i>Disposiciones para las reuniones intergubernamentales. Nota de la Secretaria Ejecutiva</i>
------------------------	---

18. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

a) Cuestiones financieras

82. *Antecedentes.* De conformidad con los procedimientos financieros que exigen a la Secretaría Ejecutiva que informe a las Partes sobre la situación de sus contribuciones por lo menos dos veces al año, se presentará un informe sobre la situación de las contribuciones indicativas abonadas por las Partes, al 15 de mayo de 2014, al Fondo Fiduciario del presupuesto básico de la Convención y al Fondo Fiduciario del diario internacional de las transacciones, así como sobre las contribuciones voluntarias abonadas a todos los fondos fiduciarios de la Convención.

83. En 2014 el sistema de las Naciones Unidas está implantando las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. Para poder cumplirlas, es preciso realizar pequeñas modificaciones en los actuales procedimientos financieros de la Convención. La secretaría ha preparado una versión revisada de los procedimientos para que se examine en el OSE 40.

¹⁰³ Decisión 28/CP.19.

¹⁰⁴ FCCC/SBI/2012/15, párrafo 242.

¹⁰⁵ En el documento FCCC/SBI/2013/4 figura más información al respecto.

84. *Medidas.* El OSE tal vez desee expresar su agradecimiento a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico y a las que han hecho contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios. El OSE también podría instar a las Partes que aún no hayan pagado sus contribuciones a que lo hagan en tiempo oportuno. Se invitará al OSE a examinar el proyecto de enmienda de los procedimientos financieros de la Convención y a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20.

<i>FCCC/SBI/2014/INF.8</i>	<i>Status of contributions as at 15 May 2014. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBI/2014/INF.9</i>	<i>Proposed revisions to the financial procedures for the Conference of the Parties, its subsidiary bodies and the secretariat required for the adoption of the International Public Sector Accounting Standards. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1065</i>

b) Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría

85. *Antecedentes.* El OSE 21 decidió examinar anualmente las funciones y actividades de la secretaría en el marco de este subtema¹⁰⁶.

86. *Medidas.* Se invitará al OSE a examinar este asunto y a formular las recomendaciones que procedan.

<i>FCCC/SBI/2014/INF.4</i>	<i>Report on efficiency gains made during the biennium 2012-2013. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1065</i>

c) Aplicación del Acuerdo sobre la Sede

87. El Gobierno anfitrión y la Secretaria Ejecutiva informarán sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo sobre la Sede¹⁰⁷. Se invitará al OSE a examinar este asunto y a formular las recomendaciones que procedan.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1065</i>
---------------------------	----------------------------

d) Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto

88. *Antecedentes.* La CP/RP 8 tomó nota¹⁰⁸ del proyecto de disposiciones de carácter convencional¹⁰⁹ sobre las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto, que le había remitido el OSE, y pidió a este que siguiera examinando el asunto y que informara a la CP/RP 9 del resultado de su labor¹¹⁰. El OSE 39 convino en aplazar el examen de este subtema hasta el OSE 40¹¹¹.

¹⁰⁶ FCCC/SBI/2004/19, párrafo 105.

¹⁰⁷ FCCC/SBI/2002/17, párrafo 58.

¹⁰⁸ FCCC/KP/CMP/2012/13, párrafo 106.

¹⁰⁹ FCCC/SBI/2012/L.9.

¹¹⁰ FCCC/KP/CMP/2012/13, párrafo 107.

¹¹¹ FCCC/SBI/2013/20, párrafo 184.

89. *Medidas.* Se invitará al OSE a concluir su examen y a formular una recomendación a la CP/RP 10.

e) **Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención**

90. *Antecedentes.* La CP 19 remitió este subtema al OSE para que lo examinara¹¹².

91. *Medidas.* Se invitará al OSE a examinar la necesidad de prerrogativas e inmunidades para las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención, teniendo en cuenta la labor por él realizada en este sentido respecto de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto, y a remitir el resultado de su labor a la CP.

19. Otros asuntos

92. El Comité Permanente de Financiación presentará su actualización periódica al OSE sobre la situación de su labor relativa al quinto examen del mecanismo financiero¹¹³. Cualquier otro asunto que se plantee durante el período de sesiones se examinará también en el marco de este tema del programa.

20. Informe del período de sesiones

93. Se preparará un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones para que el OSE lo examine y lo apruebe al final de este. Se invitará al OSE a aprobar el proyecto de informe y a autorizar a la Relatora, Sra. Mabafofeng F. Mahahabisa (Lesotho), a ultimarlos después del período de sesiones, bajo la dirección del Presidente y con la asistencia de la secretaria.

¹¹² FCCC/CP/2013/10, párrafo 149.

¹¹³ Decisión 8/CP.18, párrafo 3.